

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 13-2006

Fecha de Ingreso: 26 de abril de 2006

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración de la VI Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA), 24-26 Abril, 2006, Santo Domingo, República Dominicana

Materia:

Partes: SG/OEA & República Dominicana

Referencia: República Dominicana

Fecha de Firma: 15 de marzo de 2006

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA VI REUNIÓN DE
MINISTROS DE JUSTICIA O DE MINISTROS O PROCURADORES
GENERALES DE LAS AMÉRICAS (REMJA)**

**24 – 26 ABRIL, 2006
Santo Domingo, República Dominicana**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA VI REUNIÓN DE
MINISTROS DE JUSTICIA O DE MINISTROS O PROCURADORES
GENERALES DE LAS AMÉRICAS (REMJA)**

Las partes de este Acuerdo, El Gobierno de la República Dominicana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante denominados el GOBIERNO y la SECRETARÍA GENERAL respectivamente, y conjuntamente las Partes;

Teniendo presente que la resolución AG/RES. 2068 (XXXV-O/05) Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA) resuelve en su párrafo dispositivo 4 “Convocar la Sexta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-VI), la cual se realizará en el año 2006 de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y encomendar al Consejo Permanente que, con el apoyo técnico de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos de la Secretaría General, desarrolle los trabajos preparatorios y fije la fecha y sede para su realización”;

Recordando que por medio de nota MP-RD-OEA 1234-05 de fecha 20 de octubre de 2005, la Misión Permanente de la República Dominicana reitera el ofrecimiento de sede para llevar a cabo la VI Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (en adelante REMJA-VI o la Reunión), en la ciudad de Santo Domingo en abril de 2006;

Recordando también que mediante la resolución CP/RES. 899 (1531/06) de fecha 22 de febrero de 2006, el Consejo Permanente convoca a la REMJA-VI y propone como fecha para la celebración de la misma los días 24, 25 y 26 de abril de 2006 (CP/INF. 5266/05 y add.1) y agradece y acepta el generoso ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana para ser la sede de la Reunión;

Considerando que la Resolución AG/RES. 1847 (XXXII-O/02) “Apoyo y Seguimiento del Proceso de Cumbres de las Américas” solicita a la Secretaría General que continúe brindando el apoyo necesario a las reuniones ministeriales y sectoriales relacionadas con la implementación de los mandatos de las Cumbres en los temas relevantes para la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA o la Organización);

Considerando también que de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Secretaría General, una de las responsabilidades y funciones del Departamento de cumbres es apoyar el enlace de las reuniones ministeriales y otras reuniones sectoriales del Proceso de Cumbres, las relaciones entre ellas y la distribución de información de esas reuniones entre los mecanismos de seguimiento del proceso de cumbres;

Advirtiendo que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su Artículo 112, párrafo d), dispone que una de las funciones de la Secretaría General es “proporcionar a la Asamblea General y a los demás órganos servicios permanentes y adecuados de secretaría...”;

Teniendo en cuenta que la Asamblea General, en el párrafo resolutivo III, DISPOSICIONES GENERALES, APARTADO C. ADMINISTRATIVAS Sección 4, Conferencias, inciso b) de la Resolución, AG/RES. 457 (IX-0/79), dispuso que “al

calcular el costo de las conferencias, el presupuesto deberá tomar como base el costo en la Sede;"

Teniendo en cuenta también que de acuerdo con la práctica establecida, corresponde al Gobierno financiar la diferencia entre el presupuesto calculado para la reunión tomando como base el costo en la Sede, y el costo real de ésta en el país anfitrión, además de proporcionar la parte que le corresponda de los servicios logísticos y de apoyo que sean necesarios;

Teniendo en cuenta además que la resolución AG/RES. 3 (XXV-E/98) "Pago de Cuotas," Resolutivo 6, dispone encomendar al Consejo Permanente que autorice fondos provenientes del Fondo Regular para la realización de conferencias y reuniones de la OEA fuera de la sede, si considera que el país anfitrión está en situación regular respecto al pago de cuotas al Fondo Regular o si ha establecido un calendario de pagos con la Secretaría General y está cumpliendo dicho calendario de conformidad con el punto 2 de esta resolución;

Conscientes de que el Anexo A, inciso B (Medidas), Numeral 2 de la resolución AG/RES. 1757 (XXX-0/00) "Medidas destinadas a alentar el pago oportuno de las cuotas", dispone que sólo "los Estados miembros que estén en "situación regular", o sean considerados en situación regular, son elegibles para ser anfitriones de reuniones de la Organización (incluyendo, pero no limitándose a conferencias, reuniones de ministros y expertos, talleres y seminarios) directamente financiadas, en forma total o parcial, por el Fondo Regular";

Conscientes también de que la resolución CP/RES. 872 (1459/04) "Actualización de Costos de Conferencias y Reuniones financiadas por el "Fondo

Regular”, reitera en su resolutive 1, acápite a. “El Fondo Regular sólo sufragará gastos de conferencias y reuniones cuyos costos ya estén incluidos en el programa-presupuesto de la Organización” siempre que cumplan los criterios aprobados por la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) para financiamiento en el subprograma 21C (Conferencias de la OEA), ya sea que dicha asignación contemple en la sede o fuera de ella, y siempre y cuando no excedan los montos previstos en el punto resolutive 9 de esta resolución; y en el acápite b. reitera que “todo costo adicional o no previsto en el Fondo Regular deberá ser sufragado por el país anfitrión o con fondos específicos;” y que, más adelante en su párrafo resolutive 7, inciso e, establece que, “La Secretaría General no transferirá ni asignará la ejecución de los fondos a autoridades o instituciones del país anfitrión”;

Reconociendo que el Consejo Permanente aprobó el mandato correspondiente para convocar a esta reunión mediante la resolución CP/RES. 899 (1531/06) de fecha 22 de febrero de 2006, decisión que tiene implicaciones directas que modifican los plazos establecidos en la resolución CP/RES. 872 (1459/04), resolutive 4to;

Reconociendo además que el Gobierno está de acuerdo en asumir todos los costos necesarios para el traslado de los servicios de conferencias y de secretaría para la REMJA-VI, más todos aquellos derivados por concepto de servicios logísticos y de apoyo necesarios para la realización de la Reunión;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPITULO I

FINANCIAMIENTO

Artículo 1.a.

El GOBIERNO aportará la cantidad de setenta mil cuatrocientos veinte dólares estadounidenses (US \$70,420.00), como financiamiento para la celebración de la REMJA-VI, cuyo costo total se ha estimado en ciento veinte mil trescientos cincuenta y dos dólares estadounidenses (US \$120,352.00). Si, a más tardar 15 días antes del inicio de la Reunión, circunstancias imprevistas impidiesen el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O-00) el GOBIERNO concuerda en que la Reunión deberá posponerse y se realizaría en la Sede de la Organización en una fecha posterior convocada por el Consejo Permanente cuando la financiación correspondiente esté disponible

Artículo 1.b.

Si a más tardar 15 días antes del inicio de la Reunión el GOBIERNO satisface las disposiciones contenidas en la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O-00), la SECRETARIA GENERAL, por su parte, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Subprograma 21C del Fondo Regular de la Organización para 2006, y a las disposiciones que adopte la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP), respecto de los niveles de financiación para servicios de conferencias aprobados en el marco de dicho subprograma de conformidad con la resolución CP/RES. 872 (1459/04), aportaría la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos treinta y dos dólares

estadounidenses (US \$49,932.00). En caso de que la financiación correspondiente no sea aprobada por la CAAP por lo menos 15 días antes del inicio de la Reunión, ésta deberá posponerse y se realizaría en la sede de la Organización, convocada por el Consejo Permanente cuando dicha financiación esté disponible;

Artículo 2. El GOBIERNO depositará en la SECRETARÍA GENERAL en Washington, D.C., por lo menos quince (15) días antes de la fecha de inicio de la reunión, la cantidad de setenta mil cuatrocientos veinte dólares estadounidenses (US \$70,420.00), es decir, el monto total de su aporte establecido en el artículo anterior. El GOBIERNO podrá también realizar el depósito de su contribución por vía electrónica a nombre de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con la información que se consigna en el Anexo V de este Acuerdo y, si circunstancias imprevistas imposibilitaran la realización de dicho depósito en el plazo establecido, el GOBIERNO concuerda en que la SECRETARÍA GENERAL procederá a programar la realización de la Reunión en la Sede de la Organización;

Artículo 3. La SECRETARÍA GENERAL presentará al GOBIERNO, en un plazo no menor de noventa (90) días a contar de la clausura de la Reunión, un informe detallado y desglosado de los gastos realizados con cargo a la contribución del Gobierno, de conformidad con el proyecto de presupuesto convenido entre las Partes, para la realización de la Reunión;

Artículo 4. Si el monto depositado por el GOBIERNO, de conformidad con el Artículo 2, fuere superior al necesario para cubrir la diferencia entre el presupuesto aprobado y el costo de la reunión establecido por la SECRETARÍA GENERAL, una vez

cumplido el plazo de noventa (90) días posteriores a la clausura de la reunión, la SECRETARÍA GENERAL informará al GOBIERNO sobre la disponibilidad de dicha diferencia y a solicitud del GOBIERNO efectuará el reembolso del saldo correspondiente. Si el monto depositado por el GOBIERNO de conformidad con el Artículo 2, no fuere suficiente para cubrir el costo total de la reunión, el GOBIERNO adoptará las previsiones necesarias para sufragar directamente cualquier costo adicional que se presentare antes o durante la realización de la Reunión.

CAPITULO II

INSTALACIONES, PERSONAL, MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPO

Artículo 5. De acuerdo con las necesidades de la Reunión, el GOBIERNO proporcionará las instalaciones, servicios de transporte local, personal local, materiales, equipos necesarios y otros servicios que se indican a continuación:

- a) Dos salas para reuniones: una para la sesión plenaria y otra para la sesión del grupo de trabajo, así como las salas necesarias para las oficinas de la SG/OEA, de las autoridades de la Reunión y del personal de Secretaría de la Reunión. Los referidos locales serán reservados para uso exclusivo de la Reunión, y deberán estar debidamente equipados y funcionando por lo menos tres días hábiles antes del comienzo de las sesiones de la Reunión correspondientes a cada caso, con los muebles, equipos de computación e impresión y los medios de comunicación y acceso a Internet necesarios, de conformidad las cantidades y especificaciones que se describen en los ANEXOS I, II y III del presente Acuerdo.

- b) El personal local de Secretaría, determinado de común acuerdo con la SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con los números indicados en la columna "PS" (país sede), del ANEXO I del presente Acuerdo. En caso de que el GOBIERNO no pueda proporcionar todo el personal indicado, la SECRETARÍA GENERAL podrá cooperar en la obtención del mismo, quedando los gastos que ello demande a cargo del GOBIERNO.
- c) De los locales, materiales y equipos necesarios según las cantidades indicadas en el ANEXO III del presente Acuerdo.
- d) El servicio de transporte local para uso de la SECRETARÍA GENERAL, según lo indicado en el ANEXO IV del presente Acuerdo.
- e) Los servicios adecuados de reserva de alojamiento para los participantes y el personal de la SECRETARÍA GENERAL. A este fin el GOBIERNO obtendrá las seguridades pertinentes de los principales hoteles de la ciudad en cuanto a disponibilidad del mínimo requerido de habitaciones.

Artículo 6. El GOBIERNO será responsable de la seguridad en los sitios de la conferencia de los participantes, observadores invitados y personal de la SECRETARÍA GENERAL durante el transcurso de la reunión, para lo cual deberá asignar el personal y destinar los medios necesarios a fin de asegurar el normal desarrollo de las deliberaciones y la custodia de los materiales y equipos necesarios para la realización del evento.

Artículo 7. La SECRETARÍA GENERAL se encargará de:

- a) Proporcionar el siguiente personal de secretaría para la reunión:
 - (i) El indicado en la columna denominada "SG/OEA" en el ANEXO I del presente Acuerdo;

- (ii) El indicado en la columna denominada “C-SG/OEA” (contratados por la SG/OEA), del ANEXO I del presente Acuerdo, el que será contratado de conformidad con los procedimientos en vigor en la SECRETARÍA GENERAL;
- b) Pagar con cargo a los recursos de la contribución del Gobierno, los costos del transporte de ida y vuelta a la ciudad de Santo Domingo:
- (i) Del personal indicado en las columnas “SG/OEA” y “C-SG/OEA” del ANEXO I del presente Acuerdo; así como los gastos terminales, viáticos que corresponda;
 - (ii) La documentación referente a los temas que tratará la reunión;
 - (iii) Los materiales y equipo de responsabilidad de la SECRETARÍA GENERAL, conforme se indica en el anexo III del presente Acuerdo.

CAPITULO III

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 8. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 al 136 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y, en el “Acuerdo entre la Unión Panamericana y el Gobierno de la República Dominicana sobre el establecimiento en Santo Domingo de una Oficina, la Secretaría General de la Organización” suscrito por las partes el 2 de marzo de 1962, el GOBIERNO reconocerá a la OEA y a sus órganos, a las delegaciones de los Estados Miembros de la OEA, Observadores Permanentes, autoridades de la OEA y funcionarios de la SECRETARÍA GENERAL, los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones con ocasión de la

celebración de la Reunión. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los otros observadores e invitados especiales a estos eventos gozarán de las cortesías que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos a que se refiere el Artículo anterior, el GOBIERNO autorizará la entrada y salida del país, exentos de impuestos, a la documentación, los materiales y el equipo, remitidos a nombre de la Secretaría General desde su sede, para satisfacer las necesidades de la Reunión.

CAPITULO IV

COORDINADORES

Artículo 10. La organización, administración y funcionamiento de la Reunión estarán, de acuerdo con el Artículo 112 (d) de la Carta, a cargo de la SECRETARÍA GENERAL por medio de un Coordinador, (en adelante CSG) designado al efecto;

Artículo 11. El GOBIERNO designará, a su vez, un Coordinador Nacional de Servicios del país sede (en adelante CNS), quien colaborará con el CSG en lo que se refiera a las instalaciones, personal, materiales, servicios y equipo necesarios para el buen funcionamiento de la Reunión.

Artículo 12. El CNS designado por el Gobierno, en consulta con el CSG, será responsable de los servicios que proporcione el país sede, según lo estipulado en el presente Acuerdo, incluyendo los espacios y el apoyo necesarios para la realización de la reunión, los servicios de protocolo, guardia, alojamiento, instalaciones, transporte, instalación y operación de equipos, etc.

Artículo 13. El CNS designado por el Gobierno deberá establecer los sistemas de control de responsabilidad y seguridad para la custodia del equipo, materiales y suministros que se requieran específicamente para el desarrollo de la reunión. Sin perjuicio de esta responsabilidad del GOBIERNO, ambos Coordinadores podrán autorizar a uno o más miembros de su personal para certificar el recibo de materiales o equipos destinados a la otra parte. En tal caso, el personal así autorizado y la parte que lo haya designado quedarán liberados de responsabilidad por el recibo certificado desde el momento en que se efectúe la entrega de los materiales o equipos a la parte a quien estuviesen destinados.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Los ANEXOS I, II, III IV y V constituyen parte integral del presente Acuerdo y podrán ser modificados por escrito. Estas modificaciones serán incorporadas como parte integral del Acuerdo con la aprobación de los representantes de las partes, debidamente autorizados para hacerlo.

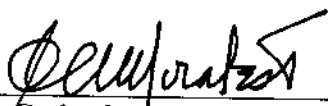
Artículo 15. Las partes intentarán resolver amigablemente cualquier controversia que surja entre ellas relacionada con la ejecución o interpretación del presente Acuerdo. Si ello no fuera viable, las diferencias serán resueltas por un procedimiento acordado entre las Partes.

Artículo 16. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y sus efectos continuarán hasta que se hayan cumplido las obligaciones en él pactadas. Los

efectos de las disposiciones establecidas en los artículos 8, 9 y 15 continuarán aún después de que este Acuerdo haya sido cumplido y terminado.

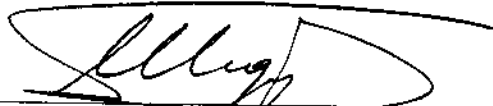
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en dos originales igualmente válidos en idioma español, en la Sede de la SECRETARÍA GENERAL en la ciudad de Washington, D.C., a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

POR EL GOBIERNO:

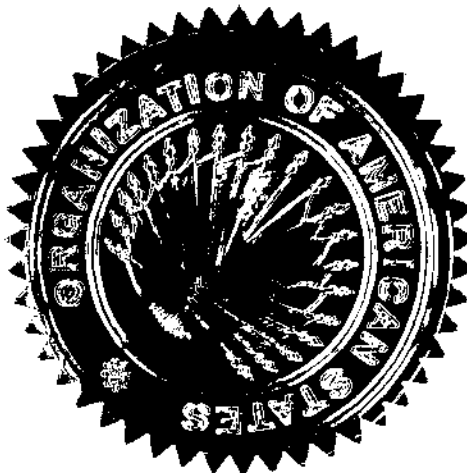


Carlos Morales Troncoso
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores

POR LA SECRETARIA GENERAL



José Miguel Insulza
Secretario General de la
Organización de los Estados
Americanos



ANEXO I

**SEXTA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O DE MINISTROS O
PROCURADORES GENERALES DE LAS AMÉRICAS (REMJA)**

24 - 26 de abril de 2006

Santo Domingo, República Dominicana

PERSONAL DE SECRETARÍA

SECRETARIA DE LA REUNION	SG/OEA	C-SG/OEA	PS
Secretario General	1		
Asesor del Secretario General	1		
Secretaria			1
Secretaria Técnica			
Director de Departamento	1		
Responsable Área Técnica	1		
Asesor Legal	1		
Asesor Legal	1		
Asesor Legal	1		
Coord. Sec. de Comisión	1		
Secretario de Comisión	1		
Asistente de Comisión	1		
Servicios de Conferencias			
Coordinador de la Reunión (CSG)	1		
Especialista de Documentos	1		
Administrador de Sistemas	1		
Supervisor de Salas (pagado por el país)	1		
Auxiliares de Sala			6
Servicios de Control y Grabación			
Supervisor			1
Asistente			2
Operador de Grabación			2
Servicios de Interpretación			
Interpretes (4 idiomas) para la sesión plenaria		8	
Interpretes (2 idiomas) para la sesión del grupo de trabajo ¹		4	
Servicios de Traducción			

¹ Honorarios y otros costos financiados por el país anfitrión u otros fondos específicos

Traductor/Revisor (español)	1		
Traductor/Revisor (inglés)	1		
Traductor/Revisor (francés)	1		
Traductor/Revisor (portugués)	1		
Servicios de Reproducción y Distribución de documentos			
Supervisores	1		1
Operadores de fotocopiadoras y compaginadores			4
Mensajeros			2
Servicio de Apoyo al Seguimiento de Cumbres			
Especialista de la Oficina de Cumbres	1		
Servicios de Acreditaciones			
Supervisor de acreditaciones (pagado por el país sede)	1		2
Servicios de Información Pública			
Especialista de Información Pública (pagado por el país sede)	1		
Coordinador de Servicios del País Sede (CNS)			1
TOTAL	22	12	22

ANEXO II

SEXTA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O DE MINISTROS O PROCURADORES GENERALES DE LAS AMÉRICAS (REMJA)

24 - 26 de abril de 2006
Santo Domingo, República Dominicana

DESPACHOS/OFICINAS Y LOCALES

1. Oficina para el Secretario General y Asesor
2. Oficina para la Secretaría Técnica con capacidad para 8 personas
3. Oficina para Servicios de Conferencias con capacidad para 3 personas (*)
4. Oficina para Servicios de Traducción con capacidad para 4 personas (*)
5. Oficina/cubículo para Servicios de Información Pública
6. Oficina o Salón para 4 fotocopiadoras y 6 mesas tipo escuela para compaginado
7. Área amplia para la acreditación de los delegados
8. Salón/área amplia para delegados con servicios de Internet
9. Salón para la Reunión Plenaria con capacidad para 125 personas
10. Salón para la Reunión del Grupo de Trabajo con capacidad para 70 personas

(*) Las oficinas señaladas deben ser amplias y permitir la instalación y operación de los equipos que se detallan en los anexos y deben estar ubicadas una al lado de la otra, pero en espacios independientes.

**SEXTA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O DE MINISTROS O
PROCURADORES GENERALES DE LAS AMÉRICAS (REMJA)**

**24 - 26 de abril de 2006
Santo Domingo, República Dominicana**

LOCALES, EQUIPOS Y MATERIALES

Se calcula que participarán alrededor de 125 personas. Se requerirán los locales, equipos y materiales que a continuación se indican:

I. SALA DE SESIONES

- A. Una sala para la Sesión Inaugural de la Reunión con capacidad para 125 personas, la cual será utilizada para la sesión plenaria. Esta sala debe tener instalado el siguiente equipo y mobiliario:
1. Mesas y sillas para los 34 Jefes de Delegación y dos sillas extras para los delegados;
 2. Mesa y sillas para la Mesa Directiva con capacidad para cinco personas;
 3. Mesa y sillas para 10 observadores permanentes;
 4. Mesa para documentos;
 5. Sillas y mesa para los representantes de los órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano;
 6. Sillas para los invitados especiales y público en general;
 7. Cuatro cabinas y equipo de interpretación simultánea para cuatro idiomas con 125 receptores y 40 micrófonos. Sistema infrarrojo.
 8. Equipo de grabación y altoparlantes;
 9. Plataforma para TV y fotografía;
 10. Dos pantallas de proyección para power point.
- B. Una sala para la Sesión de grupo de trabajo con capacidad para 70 personas. Esta sala debe tener instalado el siguiente equipo y mobiliario:
1. Mesas y sillas para los 34 países miembros y una silla extra para los delegados;
 2. Mesa y sillas para la Mesa Directiva con capacidad para cinco personas;
 3. Mesa y sillas para 10 observadores permanentes;
 4. Mesa para documentos;
 5. Sillas y mesa para los representantes de los órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano;
 6. Sillas para los invitados especiales y público en general;
 7. Dos cabinas y equipo de interpretación simultánea para dos idiomas con 70 receptores y 40 micrófonos. Sistema infrarrojo.

8. Equipo de grabación y altoparlantes.
- C. Un salón o espacio de trabajo para los delegados con computadoras e impresoras, conectados a Internet.
 - D. Una sala o espacio para inscripción de participantes (esta sala debe prepararse para comenzar la inscripción un día antes del comienzo de la Reunión). En la misma debe haber:
 1. Dos mesas de inscripción;
 2. 4 sillas para el personal de inscripción;
 3. 4 sillas para los delegados
 - E. Útiles para el servicio de sala:
 1. Un juego de banderas de los treinta y cuatro Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos con sus correspondientes astas, soportes y bases.²;
 2. Un juego de placa o letreros de mesa inscritos en ambos lados con los nombres de los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.³;
 3. Un juego de placa o letreros de mesa inscritos en ambos lados con los nombres que estarán presidiendo la mesa directiva, Observadores Permanentes, órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano y de los organismos internacionales.⁴;
 4. Mallette o campanilla para el Presidente;
 5. Jarras y vasos de agua;
 6. Blocks de papel y lápices para apuntes para ser distribuidos en la sala.

II. DESPACHOS Y LOCALES DE OFICINA

Oficinas y locales para la Secretaría, con el equipo y muebles necesarios de conformidad con la distribución indicada en el ANEXO II sobre personal del presente acuerdo. La iluminación en las oficinas de trabajo deberá ser reforzada para funcionar en horas de la noche y deberá contar con suficientes tomacorrientes para las computadoras/impresoras y telefaxes donde corresponda.

III. EQUIPO Y MATERIAL

A. Equipo de interpretación simultánea

² La Secretaría General proporcionará este material al Gobierno, en calidad de préstamo, hasta que finalice la reunión.

³ Idem

⁴ Idem

1. Sistema de irradiación infrarroja, para la plenaria, en cuatro idiomas, incluyendo cabinas a prueba de sonido y el equipo correspondiente;
2. Sistema de irradiación infrarroja, para la sala en donde se reunirá el grupo de trabajo, en dos idiomas, incluyendo cabinas a prueba de sonido y el equipo correspondiente;
3. Un sistema para interpretación simultánea inalámbricos (transmisión mediante radiación infrarroja).

B. **Computadoras**

4. Instalación y configuración de una RED de 25 computadores, con conexiones correspondientes para Internet, incluyendo los racks, hubs, switches, y distribución del cableado (Cat-5). La configuración de la Red será para distribuir el Internet y el sistema de Administración de documentos de la OEA (IDMS). Para la conexión del IDMS, la OEA proveerá un servidor portátil, el cual se conectara a la RED local como un "workgroup". Una conexión de DSL exclusiva, o de mayor velocidad para la distribución del Internet en la RED.
5. SOFTWARE: Windows XP (idioma Inglés), Microsoft Office XP (idioma Inglés) con Service Pack 2; Diccionarios de idiomas (español/inglés/francés/portugués); Norton 2005 Anti-virus, actualizado (última definición).
6. HARDWARE: 25 computadoras con procesadores Pentium IV de 3.0 GHz (o mejores), 1 GB RAM, 40 GB HD o mejor, CD-ROM-RW. Monitores de 17"SVGA, y 3 ½" disk drive.
7. 16 impresoras láser Hewlett-Packard Laser-Jet 5 o similares de 16 p.p.m. (todas las impresoras deben ser de un mismo modelo). Una impresora por cada dos computadoras y compartidas en la RED.
8. 2 proyectores de datos (data projection equipment for Power Point), 2 laptops para presentación con Office Suite (Word, Excel, Power Point) y Adobe Acrobat 7.0 Reader (PDF's), 2 pantallas (6'x 8') y un puntero laser.
9. Grabadoras de audios para CD's (preferente) o de cassettes (no debe haber interrupciones en la grabación al cambiarse los cassettes).
10. 4 máquinas fotocopiantes Modelo XEROX 5800 o equivalente, (análogas), para el servicio de imprenta, con promedio de 120 copias por minuto cada una, con compaginador (sorter) y engrapadora automática para papel tamaño carta (8 ½ x 11"). Este

servicio debe ser suministrado por el proveedor junto con un técnico permanente.

11. Letreros para identificación de oficinas de acuerdo con la distribución de las mismas que aparecen en el ANEXO II de este Acuerdo.
12. Servicio de agua y café (coffee break)

A continuación se incluye una tabla con el listado de los equipos de computación necesarios distribuidos por área de trabajo.

Ubicación	PC	Impr.	LAN
<u>OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL</u>			
Secretario General	1	1	1
Asesor			
<u>OFICINA DE COORDINACIÓN DE CONFERENCIAS</u>			
Coordinador de la Conferencia CSG	1		1
Supervisor reproducción y distribución de documentos oficiales	1	1	1
Supervisor de Sistemas	1	1	1
<u>OFICINA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA</u>			
Director de la Oficina	1		
Responsable del Área Técnica	1	1	1
Asesor Legal	1		1
Asesor Legal	1		
Asesor Legal	1	1	
Coord. Sec Comisión, Secretario de Comisión y secretaria	3	2	
<u>OFICINA DE SERVICIOS DE IDIOMAS</u>			
Revisor / Traductor (Español)	1	1	1
Revisor / Traductor (Inglés)	1		
Revisor / Traductor (Francés)	1	1	
Revisor / Traductor (Portugués)	1		
<u>OFICINA/ÁREA PARA REGISTRO DE PARTICIPANTES</u>			
Personal de Inscripción	2	2	
Salón de Delegados	7	3	7
Total	25	14	14

B. Útiles y equipo de oficina

1. Material especial

CD's para las grabadoras de audios y cintas cassettes de 30 minutos c/u para 32 horas de grabación

2. Material para impresión

2 máquinas fotocopadoras con capacidad de 100 páginas por minuto cada una, con compaginador y engrapadora automática

para uso de los delegados, prensa y personal de secretaría. (Este servicio debe ser suministrado por el proveedor junto con un técnico permanente).

Papel tamaño carta 8^{1/2}" x 11" (216 x 279 mm.) para fotocopidora
50 resmas (25.000 hojas)

5 engrapadoras tamaño mediano para la imprenta

3. Útiles de escritorio

Blocks de papel rayado para apuntes (50)

Carpetas de cartulina con presillas (50)

Lápices (60)

Cinta adhesiva plástica tipo "Scotch Tape" (24 rollos)

Cajas de presillas/clips (30)

White-out (líquido para correcciones, 12 unidades)

Lapiceros (60)

Engrapadoras pequeñas (10), grapas (10 cajas) y (10)
desengrapadoras

Sobres de manila tamaño oficio (50)

Canastos papeleros (20); tamaño industrial (3) para la imprenta

Perforadora de dos (5) y tres huecos (5)

Tijeras (10)

Sacapuntas eléctricos (5)

Mouse-pads (23)

Marcadores amarillos fluorescentes (12 unidades)

Post-it (20 unidades)

Diskettes formateados (5 cajas)

C. **Otros equipos**

Teléfonos/telefax:

1. Dos teléfono-telefax con línea internacional para el Secretario General y para el Coordinador de conferencias (DDI)
2. Líneas internas derivadas de la central telefónica de acuerdo con la distribución de oficinas.
3. 7 computadoras y 3 impresoras para uso de los Delegados, con acceso al Internet.

D. **Otros Servicios**

Servicio médico y enfermería.

**SEXTA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O DE MINISTROS O
PROCURADORES GENERALES DE LAS AMÉRICAS (REMJA)**

**24 - 26 de abril de 2006
Santo Domingo, República Dominicana**

TRANSPORTE LOCAL⁵

Servicio de transporte (2 vehículos con sus respectivos chóferes), a saber:

Un automóvil para uso exclusivo del Secretario General.

Una camioneta (tipo van) para uso de la Coordinación de los servicios de conferencias de la reunión⁶

⁵ Estos servicios no incluyen transporte para cubrir el recibimiento de las Delegaciones en el aeropuerto ni para actividades de Protocolo.

⁶ La camioneta debe ser facilitada 3 días antes del comienzo de la reunión y estará destinada, antes y durante la reunión para uso oficial del Coordinador de Conferencias.

ANEXO V

**SEXTA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O DE MINISTROS O
PROCURADORES GENERALES DE LAS AMÉRICAS (REMJA)**

**24 - 26 de abril de 2006
Santo Domingo, República Dominicana**

**INFORMACIÓN PARA TRASFERENCIAS BANCARIAS A LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA OEA**

Nombre del Banco :	Bank of America
ABA/Routing # :	0260-0959-3
Dirección del Banco	
Calle:	730 15th. Street, N.W.
Ciudad	Washington D.C. 20005 - 1012
País	U.S.A.
Número de Cuenta	002080125354
Nombre de la Cuenta	General Secretariat of the OAS
Área o Dependencia que recibirá los recursos	Office of Conferences and Meetings